RESOLUCIÓN No. 002 DE 2026
(2 de enero de 2026)

"Por medio del cual se justifica el uso de la modalidad de contratación de Prestación de Servicios Cuando no Existe Pluralidad de Oferentes entre el Departamento de Nariño y CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS - CORPOCARNAVAL, y se reconoce la idoneidad"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades y atribuciones legales, en ejercicio de la facultad delegada por el Gobernador, mediante Decreto N°059 del 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispuso que "La entidad estatal debe señalaren un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la causal que se invoca para contratar directamente es el literal g del numeral 4o del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 de decreto 1082 de 2015, que señalan como causal de contratación directa la celebración de Contratos de prestación de servicios - Cuando no existe pluralidad de oferentes.

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

> "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaría de Hacienda – Subsecretaría de Rentas, a través de la cual, el Departamento en ejercicio directo del monopolio constitucional de producción y venta de licores produce bajo la modalidad de maquila la marca Aguardiente Nariño, la cual tiene diferentes referencias como lo son: Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente 24°, y Aguardiente Galeras, de los cuales efectúa su comercialización; esta actividad se constituye en una de las principales fuentes de ingresos propios del Departamento vía impuesto al consumo y utilidad sobre su comercialización, recursos destinados preferentemente a los servicios de salud, educación y recreación como lo establece la Ley 1816 de diciembre de 2016. De allí la necesidad de fortalecer esta renta a través del aseguramiento de las ventas y el posicionamiento de marca.

Ahora bien, el **Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027** "NARIÑO, REGION PAIS PARA EL MUNDO" fija los lineamientos para realizar un trabajo, bajo las premisas de responsabilidad objetividad y realismo económico, con metas financieras alcanzables para

cumplir con obligaciones propias de funcionamiento y de inversión social, analizando de manera detallada las rentas que conforman el ingreso y el gasto, evidenciando el crecimiento y la realidad económica del Departamento de Nariño, que permitan el cumplimiento de los propósitos contenidos en el plan de desarrollo a través de la eficiencia administrativa, a comercialización de Aguardiente Nariño y Galeras, en el Plan de desarrollo son ejemplo de gastos de Operación Comercial, que se realizan para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización.

En este marco, la marca **Aguardiente Nariño** se posiciona como un activo estratégico de gran relevancia, y uno de los objetivos de la administración es estimular su consumo para fortalecer las rentas del departamento, tal como se mencionó en el acápite precedente.

Así mismo, cabe destacar que, hasta el año 2001, el departamento, a través de la Licorera de Nariño, producía el **Aguardiente Galeras**, un producto que gozó de gran reconocimiento entre el público nariñense gracias a sus características organolépticas particulares, que lo diferenciaban del **Aguardiente Nariño**, elaborado posteriormente por la Industria Licorera de Caldas.

De conformidad con lo expuesto, la Subsecretaría de Rentas, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento, identificó la necesidad de posicionar la marca e impulsar las ventas del **Aguardiente Nariño** mediante diversas estrategias comerciales. Entre estas se destacan la vinculación publicitaria en eventos culturales y populares, como los Carnavales de Negros y Blancos, el Carnaval del Fuego en la Costa Pacífica, las fiestas patronales en municipios, veredas y corregimientos, así como otras celebraciones como onomásticos, conciertos, fiestas institucionales, eventos cívicos, deportivos y gremiales. Estas actividades, organizadas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en la ciudad de San Juan de Pasto y otros municipios del departamento, representan una oportunidad para aumentar las ventas y fortalecer el posicionamiento de la marca, dada la amplia convocatoria de personas y la posibilidad de aprovechar espacios publicitarios en medios relacionados con estos eventos.

Por ello, el Departamento de Nariño, como parte de sus estrategias de marketing comercial, tiene previsto posicionar la marca e impulsar las ventas tanto del **Aguardiente Nariño** como de otros productos nuevos, a través de la vinculación publicitaria. En este contexto, la maquila del **Aguardiente Nariño** ratifica su compromiso de incentivar la organización, divulgación y realización de eventos artísticos, musicales y culturales

En este sentido, Aguardiente Nariño, reitera su intención de incentivar la organización, divulgación y realización de eventos artísticos y culturales, en virtud de lo cual se requiere contratar el cupo y espacio publicitario durante el desarrollo de evento denominando "**CARNAVAL DE NEGRO Y BLANCOS 2026**", el cual se llevará a cabo a partir del día 3 de enero de 2026 hasta el 6 de enero de 2026, así mismo los días 7 de enero donde se llevará a cabo el Festival del Cuy y la Cultura Campesina en el corregimiento la Laguna, Catambuco, Obonuco y Genoy y el 11 de enero de 2026 que corresponde al Festival de la Trucha en el corregimiento del Encano – Vereda el Puerto. Es preciso resaltar que el Carnaval de Negros y Bancos de Pasto, Patrimonio cultural inmaterial de la humanidad declarado por la Unesco en el año 2009, es una expresión festiva que convoca a compartir a disfrutar el 85% de la población local y más de doscientos mil turistas, experiencia que se encuentra cargada de convivencia cultural intensa, cargada de creatividad artesanal, lo cual resulta crucial por cuanto este tipo de establecimientos concentran una alta afluencia de personas donde el consumo de bebidas alcohólicas, como el Aguardiente Nariño y sus referencias, está estrechamente asociado. Dichos espacios ofrecen una conexión directa con el público objetivo, favoreciendo el posicionamiento de la marca y fomentando su preferencia frente a otras opciones, además de maximizar el alcance publicitario al aprovechar un entorno favorable para la promoción del producto. De esta forma, al incrementar las ventas del Aguardiente Nariño y sus referencias, se generan mayores ingresos para contribuir al desarrollo económico y social del departamento.

De conformidad a lo anteriormente expuesto, como fomento del "CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS" Patrimonio Cultural de la Nación y Patrimonio Cultural a Inmaterial de la

Humanidad, evento de interés departamental, Nacional e Internacional, es importante lograr presencia de la marca Aguardiente Galeras, Aguardiente Nariño y su referencias dentro del evento, pues de esta forma se asegura un alto impacto y alcance, por lo cual es necesario celebrar el presente contrato, que le permitirá al Departamento acceder a espacios publicitarios durante las diferentes actividades desarrolladas de manera presencial y con este incentivar el consumo de estos productos.

Es preciso señalar que dentro de los eventos a desarrollarse durante el **"CARNAVAL DE NEGRO Y BLANCOS 2026**", a través de los cuales se hará la promoción de Aguardiente Galeras, Aguardiente Nariño y sus referencias se destacan los siguientes artistas, quienes se encargarán de engalanar, los días de celebración del emblemático carnaval:

PLAZA DE NARIÑO

- Inkalá de Colombia
- Alma y Sentimiento
- Canto y libertad
- Mawá
- Kaipimicanchi
- Amaru de Colombia Internacional
- Rumichaca
- Wankara de Chile
- Los arrieros de Colombia Show
- Javier Acosta y su Tropishow
- Tropical Internacional Orquesta
- Ráfaga de Colombia
- Fabuloso Sexteto Caracha
- Banda Fiesta
- Andy Rivera
- Latin Clazz
- Grupo Musical Oro Negro
- Abran paso la Banda
- Tropiband Orquesta
- Los Hermanos Genoy
- Sol Barniz
- Luis Alberto Posada
- Andes de Canchala
- Rubio Hoyos y su grupo ideal
- Orquesta Clase Aparte de Colombia
- La parranda del sur
- Orquesta Calle Nuestra
- Jean Carlos Centeno
- Roberto Blades

PLAZA DEL CARNAVAL

- SON KANEY
- Grupo los Fiesteros
- Orquesta Femenina Oxigeno
- Tropicumbia Orquesta
- Tropirumba Pasto
- Grupo Marabu
- Beto Jamaica Rey Vallenato
- Agrupación Musical Son de San Juan
- Son Trapiche
- Orquesta la Sinceridad
- Wilson y sus Estrellas
- Orquesta Cañaveral

- John Guerra
- Matecaña Orquesta
- Universal Cumb
- Pregoneros del Manglar
- Mano E Currulao
- Grupo Tizón
- Batea
- Plu Con Pla
- Patacoré
- Mario Macause
- La Suprema Corte
- Rikarena
- Afroonda Orquesta
- Grupo Amistad
- Adrian Bravo y su orquesta
- Sexy canela
- Banda Brava
- David Pabón
- La Dan Den de Cuba

Aunado a lo anterior, dentro del desarrollo del Carnaval de Negros y Blancos 2026 se llevarán a cabo eventos alternos, donde se efectuará la promoción de Aguardiente Nariño y sus referencias, de tal manera que se convierte un evento idóneo para incentivar, promocionar, publicitar y permitir la presencia de la marca en material promocional y en espacios estratégicos, en los cuales se visibilice la marca Aguardiente Nariño y sus referencias logrando con ello una fidelización a ella, al ser una época propicia para su consumo.

En este marco, la **CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS – CORPOCARNAVAL,** quien tiene como objeto social entre otras la organización, administración, desarrollo, fomento, promoción, cualificación y divulgación del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto y otras manifestaciones culturales y artísticas a nivel nacional e internacional, es el único capaz de satisfacer las necesidades del contrato, más aún cuando se encuentra establecido dentro de los estatutos que la mencionada corporación tiene establecido dentro de los fines para el cumplimiento del objeto social poner en escena el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, por lo cual es la única entidad que cuenta con los espacios necesarios para publicitar la marca Aguardiente Galeras, Aguardiente Nariño y sus referencias en el marco del “CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO EN SU VERSIÓN 2026”.

De conformidad a lo anteriormente expuesto, como fomento del “Carnaval de Negros y Blancos”, Patrimonio Cultural de la Nación y Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad, evento de interés Departamental, Nacional e Internacional. Lograr presencia de la marca dentro del evento, asegura un alto impacto y alcance, por lo cual es necesario celebrar el presente contrato, que le permitirá al Departamento acceder a espacios publicitarios durante las diferentes actividades desarrolladas de manera presencial y con esto incentivar el consumo de la marca aguardiente Galeras, aguardiente Nariño y sus referencias.

Que, en consecuencia, se reitera que el Departamento de Nariño, dentro de sus estrategias de marketing comercial, tiene previsto posicionar la marca e impulsar las ventas de Aguardiente Galeras, Aguardiente Nariño y sus referencias, a través de la vinculación publicitaria en el **“CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2026”**, evento que propende crear puentes entre culturas, dirigido a un dirigido a un público multitudinario, en el cual se contara con la presencia de artistas de gran reconocimiento Departamental nacional e internacional; de igual manera, esta actividad reviste gran importancia, toda vez que se pretende la fidelización de la marca en espacios seguros, evitando la comercialización de licor adulterado. De esta manera, se cumplen dos objetivos para la Subsecretaría de Rentas, por un lado, el consumo de Aguardiente Nariño y aguardiente Galeras, y por el otro la lucha anti contrabando y adulteración de bebidas embriagantes.

Este gran evento sociocultural aparte de tener un gran reconocimiento a nivel nacional e internacional, por sus muestras a través del arte, la danza, la vestimenta, artesanías entre otras, acoge al público que disfruta de este magno evento y apoyar a los diferentes artesanos, comerciantes y un sin número de personas de bajas condiciones económicas y vulnerables, también abre una gran vitrina publicitaria, a la cual grandes empresas y marcas de la región buscan vincularse, ya que son días que promueven y/o convocan a la ciudadanía a interactuar en las diferentes actividades que se realizan, sumando a miles de personas.

En vista de lo anterior, es importante para el Departamento poder vincular publicitariamente la marca Aguardiente Galeras, Aguardiente Nariño y sus referencias, dentro del **"CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS EN SU VERSIÓN 2026"**, uno de los Carnavales más importantes de Colombia y el Mundo, declarado Patrimonio Cultural de la Nación en el año 2002 y en el año 2009 elevado a Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, como un homenaje a la cultura que crea cercanía y familiaridad, despertando sensaciones que crean conexiones conscientes e inconscientes, cruciales para generar confianza y lealtad del cliente, en esta ocasión otorgando exclusividad a la marca Aguardiente Nariño; esto con el fin de promover la comercialización del producto, impactando su imagen en la ciudadanía, logrando conseguir y fidelizar nuevos consumidores.

Además, el marco normativo, concretamente el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece que la contratación directa es procedente cuando no existe pluralidad de oferentes, lo cual se cumple en este caso, debido a que CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS - CORPOCARNAVAL, ES EL ÚNICO AUTORIZADO para organizar dichos eventos. De tal forma, se justifica que la contratación directa con él no solo es necesaria, sino también legal y viable, siendo el único proveedor capaz de cubrir la totalidad de los requerimientos del contrato sin la posibilidad de competencia en el mercado.

Por su parte, el artículo 4 literal g) de la ley 1150 de 2007 establece como una de las causales de contratación directa la celebración de contratos cuando no existe pluralidad de oferentes y el artículo 2.2.1.2.1.4.8.del Decreto 1082 de 2015 señala: "(…) Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"

En conclusión, resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

Que el objeto del contrato a celebrar es: CORPOCARNAVAL se obliga con el Departamento a otorgar cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Galeras, Aguardiente Nariño y sus referencias, durante todas las actividades a desarrollarse en el marco del evento artístico y cultural denominado "CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2026", a desarrollarse en la Ciudad de Pasto Departamento de Nariño.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 de enero de 2026, previo cumplimiento. de los requisitos de ejecución.

Parágrafo: El cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño y sus productos se otorgará para el día 3 de enero de 2026 a partir de las 6:00pm hasta el 6 de enero de 2026, así mismo los días 7 de enero donde se llevará a cabo el Festival del Cuy y la Cultura Campesina en el corregimiento la Laguna, Catambuco, Obonuco y Genoy y el 11 de enero de 2026 que corresponde al Festival de la Trucha en el corregimiento del Encano – Vereda el Puerto.

Que el valor del contrato corresponde a la suma **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($2.839.925.000)**

MDA/CTE, (Incluido IVA si aplica), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026010001 de fecha dos (02) de enero de 2026, de cuenta 2.1.5.02.08-16-1.2.1.0.00, expedido por el Subsecretario de Presupuesto Departamental para la vigencia fiscal 2026.

Que el presente Acto Administrativo y los demás documentos y estudios previos que sirven de soporte a la presente contratación se encuentran a disposición de quien quiera consultarlos en el proceso correspondiente en SECOP II.

Por todo lo considerado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificado el proceso de selección del Contratista mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal g, numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer la idoneidad y justificar la modalidad de contratación directa, para ejecutar el contrato de Prestación de Servicios Cuando no Existe Pluralidad de Oferentes con **CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS – CORPOCARNAVAL**, identificado con Nit. No. 830511623-2, representado legalmente por el señor JULIO ANDRES JARAMILLO GALLARDO, por valor de **DOS MIL OCHOCIENOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($2.839.925.000) MDA/CTE, (Incluido IVA si aplica)**, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los dos (02) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO HERIBERTO GUEVARA APRAEZ
Secretario de Hacienda
Departamento de Nariño

Vo. No. ***Paola Viteri Salazar***
Subsecretaria de Rentas